

31200-37

RESOLUCIÓN N° 3223

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA INSTITUCIÓN  
DENOMINADA CORPORACIÓN AFROCOLOMBIANA SON BATÁ"**

La Directora Regional del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No.1272 del 25 de Mayo de 2015, emanada del ICBF, se otorgó Personería Jurídica a la institución denominada CORPORACIÓN AFROCOLOMBIANA SON BATÁ, con domicilio principal en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, identificada con NIT N° 900.228.992-6, como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Representante Legal de la institución denominada CORPORACIÓN AFROCOLOMBIANA SON BATÁ, mediante oficio con radicado E-2019-304807-0500 del 4 de

junio de 2019, solicitó la aprobación de la reforma de estatutos realizada por medio del Acta de la reunión de la Asamblea General del 24 de octubre de 2018, de conformidad con el Artículo 13 de los estatutos vigentes de la institución.

Que dichos documentos luego de ser revisados se evidenciaron actividades relacionadas con la protección preventiva y especial a los niños, niñas y adolescentes, la garantía y protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución y a las Leyes y no contravienen el orden público, la moral social o las buenas costumbres.

En mérito de expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma estatutaria realizada mediante Acta de la reunión de la Asamblea General del 24 de octubre de 2018, de conformidad con el Artículo 13 de los estatutos vigentes de la institución denominada CORPORACIÓN AFROCOLOMBIANA SON BATÁ, identificada con NIT N° 900.228.992-6, con domicilio principal en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculado al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, la presente resolución al Representante Legal de la institución denominada CORPORACIÓN AFROCOLOMBIANA SON BATA, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO TERCERO:** Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la sede CORPORACIÓN AFROCOLOMBIANA SON BATÁ copia de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Vigencia la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**ARTICULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los **2** JUL 2019



**SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO**

Directora Regional

Aprobó: Laura Cristina Gil Hernández – Coordinadora (E) Grupo Jurídico  
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

ICBFColombia

Sede Regional Antioquia  
Calle 45 No. 79 – 141  
PBX: 409 34 40

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 4 días del mes de julio de 2019, siendo las 02:30 pm, ante la Coordinadora Encargada del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, LAURA CRISTINA GIL HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.017.122.135, se presentó la señora INGRIS YOHANA BONILLA JARAMILLO, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.128.404.628, en calidad de Representante Legal de la CORPORACIÓN AFROCOLOMBIANA SON BATÁ, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N°3223 del 2 de julio de 2019, emanada de la Dirección Regional.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.



LAURA CRISTINA GIL HERNANDEZ  
Notificador  
C.C No 1.017.122.135



INGRIS YOHANA BONILLA JARAMILLO  
Notificado  
C.C N°1.128.404.628



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°3223 del 2 de julio de 2019, emitida por la Dirección Regional, decisión notificada personalmente el día 4 de julio de 2019, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

  
NANCY ESTELA PEREZ PALACIO

Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico 